



Del viernes 10 de Enero.

ARTICULO DE OFICIO.

Capitanía general de Aragon. El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra con fecha 25 de Diciembre próximo pasado me dice lo que copio.

«Excmo. Señor.—El Mayordomo mayor de S. M. en comunicacion fecha 23 del actual me dice de Real orden lo que sigue.—S. M. la REINA Gobernadora de estos Reinos durante la menor edad de la REINA nuestra Señora, se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente.—Queriendo dar al ejército una prueba de mi particular aprecio, y de lo gratos que me son su amor, adhesión y el acendrado valor con que defienden y sostienen los imprescriptibles derechos de mi muy amada Hija la REINA Doña ISABEL II, he venido en mandar en su Real nombre que todas las vacantes que resulten en las plazas de guardas, tanto de á pie, como de á caballo, en los Reales sitios, bosques y casas de campo, se provean en los soldados, cabos y sargentos de las dos armas, prefiriendo aquellos que en las actuales circunstancias hayan sido heridos, y que sean aptos para aquellos destinos, aunque inútiles para el servicio activo, y á los que estando cumplidos no admitieron sus licencias en consideracion al estado político de la Monarquia, dándome con este honrado proceder una prueba nada equívoca de la nobleza de los sentimientos que los animan, y de su acendrada lealtad. Mi Mayordomo mayor lo tendrá así entendido, y dispondrá lo conveniente á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano. Lo que traslado á V. E. de la misma Real orden para que publicándolo por medio de la orden del dia de las plazas y en la general de los cuerpos del distrito de su mando vean los militares de todas clases una muestra relevante del aprecio con que S. M. acoge los sentimientos de la lealtad y decision por la justa causa de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II que brillan á porfia en todos los individuos del ejército y Real armada, y un efecto anticipado de la eficaz solicitud que ha dictado el Real decreto de 22 del corriente, donde S. M. demuestra en los términos mas lisongeros el constante interés con que busca todos los medios imaginables de recompensar el mérito y el valor de los defensores del Estado.»

Cuya soberana resolucion se inserta en este boletin con el objeto que en la misma se espresa. Zaragoza 3 de Enero de 1834.—Ezpeleta.

Genera  
Gencito

*Guerra.*  
*Secretaría.*  
*General.*  
*General.*

**Otra.** El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la guerra con fecha 23 de Diciembre próximo pasado me dice lo que copio.

»Excmo. Señor.— A los Sres. Secretarios de Estado y del Despacho y al Mayordomo mayor de S. M. digo con esta fecha lo que sigue.— S. M. la REINA Gobernadora del Reino se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente.— Consignados están en mil hechos gloriosos el valor y disciplina de las tropas españolas del ejército y armada y bastaria á su esplendor el heroismo que mostraron en la guerra memorable de la independencía sino viniese á aumentarla la esclarecida lealtad, la fidelidad acendrada de que tantas pruebas dan en el momento presente en que los enemigos del reposo público osan atacar los derechos indestructibles de mi augusta Hija su legítima REINA. Tan noble comportamiento no podia menos de llamar y ha llamado en efecto mi soberana atencion y mi maternal solicitud. El anhelo de prestar sus servicios en causa tan sagrada no se limita por cierto á los que embebidos en las filas, sellan con su sangre en varios puntos de la península la fé de su juramento. Muchos otros de los que se encuentran separados de ellas en las distintas clases pasivas, que han producido las vicisitudes de una larga serie de años acuden á Mí continuamente ansiosos de tomar parte en los combates, en el honor y la gloria de los que activamente sostienen el trono y la monarquía.— Causas bien conocidas han aumentado á tal punto el número de gefes y oficiales escedentes respecto á los necesarios para llenar el cuadro de la marina y del ejército que acaso no bastarian todas las rentas del estado para atenderles cual quisiera mi amor y munificencia.— Deseosa sin embargo de mejorar progresivamente la suerte de los dignos militares en cuanto lo permitan las atenciones del servicio y del erario, he resuelto desde luego proporcionarles las ventajas posibles facilitando su colocacion en las carreras civiles y en los destinos de la Real casa y patrimonio. Y á este fin conformándome con lo espuesto por mi Consejo de ministros, he venido en decretar á nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II lo siguiente: 1.º Se formará una Junta compuesta de un oficial de cada secretaría de Estado y del Despacho, y de la persona que Yo nombre por mayordomía mayor, la cual me propondrá los destinos de toda especie asi del Estado como de la Real casa que puedan conferirse á los militares del ejército y armada que lo soliciten guardando la debida correspondencia de clases, sueldos y servicios y bajo las condiciones que se juzguen precisas para asegurar su buen desempeño sin perjuicio de los empleados y cesantes con las demas carreras á quienes no es mi ánimo perjudicar de modo alguno. 2.º Tendrá á la vista esta Junta los reglamentos y Reales ordenes que en diferentes tiempos se han espedido con el mismo fin, cuyas concesiones deberán subsistir no obstante las que de nuevo se hicieren. 3.º Tendrá asimismo presente las circunstancias que recomiendan á muchos militares entre los cuales no pocos tenian principiadas ó han concluido otras carreras, ó adquirido la instruccion y aptitud necesarias para desempeñar las cargas mas dificiles. 4.º La Junta se ocupará desde luego de las medidas que hayan de adoptarse por los diferentes ministerios y por la mayordomía mayor para acelerar sus trabajos y determinar con la debida claridad y especificacion los destinos que deban obtener los militares y las reglas que hayan de seguirse para solicitarlos y conferirlos. 5.º Hirá de presidente en esta Junta el oficial de secretaría mas antiguo, y el mas moderno desempeñará la plaza de secretario.— Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.— Está rubricado de la Real mano.— Y lo traslado á V. E. de Real orden para los efectos consiguientes por el ministerio de su cargo, en el supuesto de que quiere S. M. que la espresada Junta principie sus sesiones en la noche del dia 27 próximo á las siete de ella en la sala oratorio del ministerio de mi interino cargo, y que el oficial que en virtud del antecedente decreto resultare presidente, se me presente concluida

la primer sesion para recibir las instrucciones que S. M. se ha servido comunicarme. De la misma Real orden lo transcribo á V. E. para su conocimiento."

Cuya soberana resolucion se inserta en este boletin con objeto de que llegue á noticia de todos los oficiales existentes en este distrito. Zaragoza 6 de Enero de 1834. = *Ezpeleta*.

*Otra.* El Gobernador militar y político de la ciudad de Teruel con fecha 3 del actual me dice lo que sigue.

» Excmo. Sr. = A las once de la mañana de hoy han sido pasados por las armas el capitan retirado D. Antonio Borrás, y José Beltrán voluntario realista del batallon de Torreblanca pertenecientes á la faccion de Morella, en cumplimiento á los Reales decretos sobre rebelion."

El Gobernador de Alcañiz con fecha del 4 me dice lo que copio.

» Excmo. Sr. = Noticioso el comandante de la columna de carabineros D. Bernardo Desy, que parte de la gavilla de Carnicer al mando de Montañés habia pasado por las inmediaciones de Ginebrosa reconoció las masadas de su término, encontró el dia tres en la de Pedro Rebullida á D. Raymundo Rius teniente ilimitado en la villa de Benicarló procedente de la plaza de Ceuta á donde habia sido deportado por la sublevacion de Cataluña del año 27; este individuo ha sido pasado por las armas el dia 4 á las once de la mañana con arreglo á los reales decretos sobre rebelion."

Y el de Calatayud con la del 5 lo siguiente.

» Excmo. Sr. = A las once de la mañana de este dia conforme dije á V. E. en mi oficio de 3 del actual, ha sufrido la pena merecida por sus traiciones, mosen Esteban Martínez, gefe de la guerrilla que se levantó en esta ciudad el 9 de Noviembre último. Lo que en cumplimiento de mi deber elevo al superior conocimiento de V. E." = Zaragoza 7 de Enero de 1834. = *Ezpeleta*.

*Intendencia de Aragon.* El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me comunica la Real orden siguiente.

Al Secretario de Cámara del Serenísimo Señor Infante Don Francisco de Paula Antonio digo con esta fecha lo siguiente. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. S. de 19 del corriente, en que con motivo del Real decreto é instruccion de 10 y 14 de Noviembre último relativos á las elecciones de justicia, hace V. S. de orden de S. A. varias observaciones acerca de los privilegios, prerrogativas y derechos de los Comendadores, fundado en los estatutos de las encomiendas y en diferentes Reales cédulas; y enterada S. M. se ha servido resolver, que con respecto á los pueblos de las encomiendas, en que S. A. el Serenísimo Señor Infante Don Francisco tiene la preeminencia, como Comendador, de nombrar para los oficios de justicia, se suspendan por este año, y hasta que la ley de ayuntamientos fije definitivamente las reglas generales, los efectos del Real decreto é instruccion de 10 y 14 de Noviembre citados; y que en cuanto á los demas pueblos de las encomiendas, en que S. A. no tiene tal regalía, formen los ayuntamientos las propuestas para concejales bajo las reglas establecidas por los Reales decretos de 2 de Febrero y 10 de Noviembre de este año, y las remitan á los Intendentes de las respectivas provincias, para que procedan á las elecciones con sujecion á las mismas reglas y á las contenidas en la Real instruccion y ordenes de 14 y 27 de Noviembre y 4 del actual. = Lo que de Real orden traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1833.

Y se inserta en este boletin oficial para conocimiento y exacto cumplimiento de los ayuntamientos de los pueblos que se hallen en el caso que en la misma se expresa. Zaragoza 31 de Diciembre de 1833. = *Santiago Ascacibar*.

• *Gobierno militar y político de la ciudad de Daroca y su partido.* Estan-

do para vencer el tercer tercio de la contribucion del canal del presente año, y siendo muy pocos los pueblos de este partido que lo han satisfecho, habiendo algunos en descubierto del primero y segundo, se encarga á los ayuntamientos por medio de este periódico realicen el pago dentro del término preciso de ocho dias en la Administracion de correos de esta ciudad, y al mismo tiempo en la Secretaría de gobierno lo que adeuden de gastos de escritorio y portes de correo, y todo lo correspondiente á los meses de Noviembre y el actual; pues de no verificarlo se acordará la providencia á que dieren lugar por su morosidad. Daroca 25 de Diciembre de 1833. = *Balbiani.*

○ *Subdelegacion de Policía de la ciudad de Daroca y su partido.* Las justicias de los pueblos de esta subdelegacion, en el preciso término de segundo dia despues del recibo de este mi aviso, se presentarán en la depositaria de la misma á recibir las hojas que se conceptuen necesarias para la rectificacion del padron que debe verificarse en todo el mes de Enero próximo, pues pasado dicho término serán apremiadas á ello con todo rigor. Daroca 29 de Diciembre de 1833. = *Balbiani.*

#### PARTE NO OFICIAL.

○ Los fabricantes alfareros, que quieran interesarse en la contrata, que el Ayuntamiento de esta ciudad está para verificar, de los azulejos necesarios para numerar las casas y calles de la misma, se presentarán en la Secretaría del mismo hasta el 20 del corriente donde se les enterará del pliego de condiciones. Calatayud 1.º de Enero de 1834. = Por comision del Ayuntamiento = Ramon Felez. = Domingo Miguel Ballestero.

○ Los dos molinos harineros del lugar de Monforte se arriendan, y se vende el uno á treudo perpetuo, los aspirantes que quieran arrendar acudirán á este pueblo el 26 del corriente pues serán rematados en el mas ventajoso postor. = Por mandado de los Sres. de Ayuntamiento = Antonio Herrando, Secretario.

○ La plaza de médico de la villa de Gallur en el partido de Borja está vacante: su dotacion es cuarenta y seis cahices de trigo pagados por el Ayuntamiento los pretendientes dirigirán sus memoriales hasta el dia 15 de Enero actual á la Secretaría de su Ayuntamiento.

○ La plaza de cirujano del lugar de Nuez se halla vacante: su dotacion consiste en 23 cahices de trigo puro, cobrado por el Ayuntamiento; y hasta 26 de otras obvenciones: al profesor que acomódase servirla, dirigirá su solicitud franca de porte, hasta el 19 del corriente al secretario del Ayuntamiento.

○ La conduta de cirujano de la villa de Murillo de Gállego, partido de Cinco-Villas, se halla vacante: su dotacion es 32 cahices de trigo, cobrados por el Ayuntamiento y casa franca, los profesores que aspiren á ella dirigirán sus solicitudes á la justicia, francas de porte, hasta el dia 19 del corriente. Murillo de Gállego Enero 2 de 1834.

○ La conduta de cirujano de Agüero con el agregado de S. Felices, se halla vacante: su dotacion consiste en 28 cahices de trigo puro, casa libre de pago y una carga de leño por cada vecino anualmente, el aspirante podrá dirigir su solicitud franca de porte al infrascrito hasta el 19 del corriente. = Licenciado Juan José de Gállego, Secretario.

○ Se halla vacante en la villa de Morella la conduta de médico, cuya dotacion anual es quinientas libras valencianas, se avisa para que los profesores que aspiren á ella puedan dirigir sus solicitudes hasta el 20 del corriente, y se formará contrata entre el agraciado y Ayuntamiento.

○ En la droguería de Diego Alcalde calle del Coso núm. 54, esquina á la Verónica, sigue la venta de vinos generosos de Málaga y Jerez por mayor y menor, el de Malaga á 12 pesetas y el de Jerez á 16.